



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00040 00  
Demandante : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
Demandado : Carlos Eduardo Gómez y otros  
Medio de control : Repetición  
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá, previa avocación de conocimiento.

Respecto de la solicitud de emplazamiento, se advierte que el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 306 del CPACA, reguló el emplazamiento para notificación personal, así: *«Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código»*.

En tal sentido, a folios 8 y 9 del expediente la entidad demandante Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, manifestó desconocer el domicilio de los demandados Álvaro Eduardo Combita Álvarez y Javier Giovanni Giraldo Giraldo, por lo que solicita que la notificación sea realizada mediante emplazamiento.

En atención a lo anterior, el Despacho ordenará el emplazamiento de Álvaro Eduardo Combita Álvarez y Javier Giovanni Giraldo Giraldo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Para el efecto, publíquese en un diario de amplia circulación Nacional —en los diarios El Espectador o El Tiempo— por dos (2) veces en día domingo. De la publicación se hará llegar al proceso copia de la página donde se hubiere publicado el listado.

Así mismo se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación —si se conoce—, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. AVOCAR** el conocimiento de este asunto.

**SEGUNDO. ADMITIR** en primera instancia la demanda presentada por la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, en contra de **CARLOS EDUARDO GÓMEZ LINARES, JOSÉ GUILLERMO LENGUA NAVARRO, VÍCTOR YOVANY PÉREZ LEÓN, ÁLVARO EDUARDO COMBITA ÁLVAREZ, JAVIER GIOVANNY**

Fl. 35  
4:40 Pm  
7 8 JUL 2019  
Ruzza R.



Rad. N.º 81001 2339 000 2018 00040 00  
Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
Repetición

**GIRALDO GIRALDO, HEINER ANTONIO INOCENCIO LOMBANA y LUIS ESNEIDER ALFONSO VARGAS**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

**TERCERO. ORDENAR** el emplazamiento de **ÁLVARO EDUARDO COMBITA ÁLVAREZ** y **JAVIER GIOVANNY GIRALDO GIRALDO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO. NOTIFICAR** personalmente a **CARLOS EDUARDO GÓMEZ LINARES, JOSÉ GUILLERMO LENGUA NAVARRO, VÍCTOR YOVANY PÉREZ LEÓN, HEINER ANTONIO INOCENCIO LOMBANA, LUIS ESNEIDER ALFONSO VARGAS** y al **MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

**QUINTO. ORDENAR** a la parte demandante depositar en la cuenta corriente única nacional N.º 3-082-00-00636-6 Banco Agrario «CSJ-DERECOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN», la suma de treinta mil pesos/Mcte (\$30.000) por concepto de gastos.

**SEXTO. RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada **KATERINE IMBETH QUENZA**, de conformidad con el poder visible a folio 10.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada